

y 5 cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición y contra el número 2 no cabe recurso por ser confirmación de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1977 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo de 1977.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

831

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se citan.**

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras del proyecto O-HU-5/78: Saneamiento y drenaje. Apertura de cunetas y drenaje entre los puntos kilométricos 163 al 183 de la carretera N-240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao, en el término municipal de Lascellas-Ponzano;

Resultando que, anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el periódico de esta capital «Nueva España», fueron presentadas sendas alegaciones por don Mariano Subías Vallés, doña Ascensión Ferrando Agón, don Alfredo Pallás Foncillas y don José Clavero Lorte;

Resultando que, abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, incorporadas al expediente las pruebas necesarias, esta Jefatura, con fecha 12 de diciembre de 1977, resolvió admitir tales alegaciones en cuanto eran procedentes y, de acuerdo con las mismas, efectuar las rectificaciones necesarias;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto al expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales reglamentarias.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 247, de fecha 14 de octubre de 1976.

2.º Incluir en dicha relación a don Daniel Nasarre Gracia como titular de la finca número 28 (veintiséis), eliminando a don Mariano Subías Vallés como propietario de la misma.

3.º Sustituir, como titular de la finca número 36 (treinta y seis), a don Florencio Avellanas Viñas por don Mariano Subías Vallés.

4.º Considerar las instalaciones y árboles frutales existentes en algunas fincas de don Mariano Subías Vallés, en el momento de la valoración de las mismas.

5.º Añadir a la relación de propietarios la finca número 1 a) (uno a), propiedad de doña Ascensión Ferrando Agón, en la que se expropian 470 metros cuadrados de cereal secano segunda.

6.º Numerar a la finca número 1 (uno) con el número 1 b) (uno b).

7.º Incluir en la repetida relación de propietarios a don Alfredo Pallás Foncillas, en sustitución de don José Lila Gros, como titular de la finca número 33 (treinta y tres).

8.º Considerar esta finca como finca urbana, clasificándola de «solar no edificable».

9.º Dividir la finca número 17 (diecisiete) en las fincas números 17 a) (diecisiete a) y 17 b) (diecisiete b), manteniendo como titular de la finca número 17 a) a don Antonio Calvo Pano, al que se le ocupan 1.674 metros cuadrados de cereal secano segunda, e incluyendo como titular de la finca número 17 b) a don José Clavero Lorte, al que se le expropian 450 metros cuadrados de cereal secano de segunda y un pajar.

10. Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndole que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el

excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los boletines, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 27 de diciembre de 1977.—El Ingeniero Jefe, R. Escribano.—13.787-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

832

**ORDEN de 16 de noviembre de 1977 sobre el reconocimiento, clasificación e inscripción como Fundación cultural privada de promoción la denominada «Instituto Agustín de Bethencourt, para la promoción de la investigación en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid».**

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente, y

Resultando que por don Raúl Celestino y Gómez, actuando en su calidad de Presidente del Patronato de la Fundación «Instituto Agustín de Bethencourt, para la promoción de la investigación en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid», se ha solicitado el reconocimiento, clasificación e inscripción de la Institución con el carácter de cultural privada de promoción, la cual fue constituida en escritura pública de fecha 26 de mayo de 1977, ante el Notario don Antonio Fernández-Golfín Aparicio, sustituto de su compañero don José María de Prada González, por los señores: Don Raúl Celestino Gómez, Ingeniero de Caminos; don José María Navarro Oliva, Ingeniero de Caminos; don José María García González, Ingeniero de Caminos, y don Pedro Jesús Suárez Bores, Catedrático de Universidad;

Resultando que en la precitada escritura pública se contienen la carta fundacional y los Estatutos de la Fundación, estableciéndose el patrimonio inicial de la Institución, constituido por un millón de pesetas, que ha sido depositado en el Banco Central (oficina principal) de Madrid, y designándose su primer Patronato, integrado por:

Presidente: Don Raúl Celestino Gómez, como Presidente de la Comisión de Patronato de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

Vocales: Don José Luis Ramos Figueras, como Rector de la Universidad Politécnica de Madrid; don Enrique Balaguer Campiús, como Director de la precitada Escuela; don Jaime Lleo de la Viña, en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y don José María Navarro Oliva, don José María García González y don Pedro Jesús Suárez Bores, por el Consejo Asesor de la Fundación.

Igualmente se determina el domicilio de la Fundación, que radicará en el de la precitada Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid;

Resultando que los Estatutos de la Institución, en número de 45 artículos, comprenden y regulan todo lo que concierne a: naturaleza, régimen, objeto, reglas para la selección de los beneficiarios, gobierno, patrimonio, régimen económico y supuestos de modificación y extinción;

Resultando que a este expediente, informado favorablemente por la Delegación Provincial de este Ministerio, se acompañan además de la precitada escritura pública los siguientes documentos: aceptaciones expresas y escritas de los miembros del Patronato, que no lo hicieron en la escritura fundacional, cuyas firmas son legitimadas notarialmente; autorización del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid para que la Fundación pueda tener en ella su domicilio; certificado del Banco Central, de Madrid, justificativo de poseer la Fundación a su nombre un capital de 1.000.100 pesetas; programa de actividades para los dos primeros cursos de su funcionamiento, y el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el curso de 1977-78, en el que se reflejan los gastos previstos, a los que se podrá atender con las rentas que pueda producir el capital fundacional;

Vistos el vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y las demás disposiciones legales de concordante aplicación;

Considerando que, al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, es de la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia el reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación;

Considerando que la carta fundacional y los Estatutos de la Institución contenidos en la escritura pública de fecha 26 de mayo del año en curso, autorizada por el Notario de Madrid don

Antonio Fernández-Golfín Aparicio, sustituto de su compañero don José María de Prada González, reúne los requisitos exigidos por el artículo 1.º del citado Reglamento de 21 de julio de 1972 y las especificaciones determinadas en los artículos 6.º y 7.º de su texto, por lo que es de estimar que la Fundación tiene el carácter de cultural privada, configurada como de promoción según el artículo 2.4, dado que su finalidad es «la de promover la investigación científica y técnica, desarrollándola fundamentalmente en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid y, en especial, fomentando entre los alumnos de dicha Escuela el interés por las tareas investigadoras, instruyéndoles en su mecánica esencial».

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado normalmente fijado, su Patronato debidamente constituido, habiendo aceptado expresamente y de forma reglamentaria, los cargos, sus componentes y depositado su capital en establecimiento bancario adecuado;

Considerando que de los demás documentos aportados se ha de estimar, una vez que ha sido estudiado su contenido, se han cumplido las previsiones de los artículos 22 y 34 del Reglamento de 21 de julio de 1972, por cuanto aparece acreditado el programa de actuación que la Fundación pretende realizar en los dos primeros cursos de su vigencia y justificado el presupuesto ordinario para el primer año;

Considerando que, a tenor de lo expuesto, y dado que este expediente ha sido informado favorablemente por la Delegación Provincial del Ministerio, se pueden estimar cumplidos todos los requisitos y trámites reglamentarios para que, con el informe previo de la Asesoría Jurídica, que determina el artículo 85.1, pueda ser reconocida, clasificada e inscrita la meritada Fundación.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y previo el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación cultural privada de promoción la denominada «Instituto Agustín de Bethencourt, para la promoción de la investigación en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid», que ha sido instituida por don Raúl Celestino Gómez y otros, en escritura pública de 27 de mayo de 1977, comprensiva de la carta fundacional y de los Estatutos, ante el Notario de esta capital don Antonio Fernández-Golfín Aparicio, en sustitución de su compañero don José María de Prada González.

2.º Encomendar su representación y mandato a su primer Patronato, integrado por las siguientes personas, que han aceptado expresamente sus cargos:

Presidente: Don Raúl Celestino Gómez, como Presidente de la Comisión de Patronato de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid.

Vocales: Don José Luis Ramos Figueras, como Rector de la Universidad Politécnica de Madrid; don Enrique Balaguer Campuís, como Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid; don Jaime Lleo de la Viña, en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; don José María Navarro Oliva, don José María García González y don Pedro Jesús Suárez Bares, por el Consejo Asesor de la Fundación.

3.º Aprobar el programa de actividades que para los dos primeros cursos de su funcionamiento ha presentado la Fundación y el presupuesto ordinario para el primero de ellos que ha formulado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

833

**CORRECCION de errores de la Orden de 4 de octubre de 1977 por la que se hace pública la relación de los Profesores aprobados al curso de especialización en Pedagogía terapéutica, convocado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1976.**

Publicada la Orden ministerial de 4 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de octubre), páginas 23889 a 23890, relación de cursillistas declarados aptos por haber superado satisfactoriamente los períodos teórico y práctico, y cumplidos los requisitos previstos en la Orden ministerial de 26 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo), por la que se convocan cursos de profesorado especializado en Pedagogía terapéutica, se observa error en el texto remitido para su publicación y se procede a la oportuna rectificación.

Figura en el «Boletín Oficial del Estado»: «Barroso Gómez, José Manuel», debe decir: «Barroso Gámez, José Manuel».

834

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se dispone la inscripción en la Sección IV del Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación mixta «Hogar Español», de Madrid.**

Visto el meritado expediente, y

Resultando que por escritura pública número 2.759, de fecha 29 de octubre de 1970, autorizada por el Notario de Madrid don Juan Vallet de Goytisolo, se procedió, por parte de don Abelardo de Armas Añón, don Gonzalo Rodríguez Rodríguez y don Mariano del Hoyo Gavidia, a constituir una Fundación mixta de naturaleza benéfico-docente particular, denominada «Hogar Español», con domicilio en la calle de Raimundo Fernández Villaverde, número 46; escritura que fue modificada por otra, número 3.430, de 22 de diciembre del mismo año, y refundidas con la número 1.710, de 16 de junio de 1971, autorizadas ambas por el mismo y precedente fedatario; quedando finalmente establecidos sus fines de la siguiente forma: Tiene por objeto principal la asistencia gratuita física, moral e intelectual a jóvenes menesterosos. Para ello, la Fundación pondrá gratuitamente a disposición de tales finalidades locales que construirá, adquirirá o tomará en arrendamiento y que se utilizarán preferentemente en servid de base física a residencias, lugares de reposo, hogares, viviendas, bibliotecas, salas de conferencia y estudio, clubs deportivos, campamentos, etc. Igualmente se preocupará de la preparación de los jóvenes para el matrimonio cristiano y cumplimiento ejemplar del deber profesional y familiar. También se propone, si las rentas de los bienes fundacionales lo permiten, ayudar a otras Entidades de finalidad análoga, benéfica y gratuita; así como instituir becas y bolsas de estudio para los económicamente necesitados;

Resultando que, por Orden ministerial de 7 de julio de 1971, se clasificó por el Ministerio de la Gobernación con el carácter de beneficencia particular mixta la precitada Fundación; habiéndose solicitado de este Departamento, por el Presidente del Patronato, don Abelardo de Armas Añón, la inclusión de la misma en la División IV del Registro de Fundaciones Culturales Privadas;

Resultando que a la antedicha petición se han acompañado: las precitadas escrituras notariales de constitución de la Fundación; fotocopia de la Orden ministerial de clasificación y de la comunicación de su traslado al Presidente del Patronato; constitución del Patronato con relación personal de sus miembros; balance y aprobación de cuentas de la Fundación realizada por un censor jurado de cuentas y Memoria de las actividades que ha realizado la Institución desde su reconocimiento y clasificación;

Vistos el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y la Ley General de Educación;

Considerando que la inscripción de las Fundaciones sometidas al protectorado de otros Ministerios, que realicen actividades de carácter cultural, viene impuesta por el artículo 137.1 de la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y determinado que se efectúe en la Sección IV del Registro de Fundaciones Culturales Privadas, por el artículo 59 del Reglamento de 21 de julio de 1972; habiéndose cumplido en este expediente todos los requisitos formales necesarios y acompañada la documentación precisa, incluso constando el informe favorable de la Delegación Provincial de este Ministerio;

Considerando que a la Subsecretaría de este Departamento le corresponde el acordar se lleve a efecto tal inscripción, según lo previsto en el número 10 del artículo 104 del Reglamento anteriormente invocado;

Considerando que la Fundación «Hogar Español», de Madrid, de naturaleza mixta, en cuanto a las actividades culturales que desarrolle, habrá de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 y 24 del Reglamento de 21 de julio de 1972, y remitir a este Protectorado una Memoria anual de las actividades culturales que realice, con los demás requisitos que señala el artículo 60 del mismo texto legal.

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, ha resuelto:

1.º Proceder a inscribir en la Sección IV del Registro de Fundaciones Culturales y Entidades Análogas de este Ministerio la Fundación mixta reconocida y clasificada con tal carácter por Orden ministerial de 7 de julio de 1971, por el Ministerio de la Gobernación, con la denominación de Fundación «Hogar Español».

2.º Por dicha Institución se dé cumplimiento, en su caso, a lo dispuesto en los artículos 19 y 24 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y obligatoriamente a lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 60 del mismo texto legal.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1977.—El Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Sr. Secretario general del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas.